

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-TM-007/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, BYA BARRIENTOS Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO TADEO BARRIENTOS QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 14 de agosto de 2019, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número C-TM-007/2019, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a otorgar los servicios complementarios de apoyo consistentes en el estudio previo denominado **“TRABAJOS TÉCNICO – JURÍDICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS DE AFECTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO DENOMINADO TREN MAYA”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01.

La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 14 de agosto al 31 de diciembre del 2019.

Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un monto mínimo de \$24,963,200.00 (Veinticuatro millones, novecientos sesenta y tres mil, doscientos pesos 00/100 M. N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$62,408,000.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido a partir del 14 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

- I.2.** Con fecha 16 de diciembre de 2019, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, a fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

DECLARACIONES

- II. "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
- II.1. El apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 216,200, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la notaría número 151 de la Ciudad de México, y declara que dicho poder y facultades que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.2. El apoderado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 12,073 de fecha 01 de febrero de 2007, ante la Licenciada Martha Pazos Ortiz, titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Oaxaca bajo el folio mercantil electrónico número 23868*1 el 12 de febrero de 2013, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna.
- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, párrafo segundo de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de ampliar su vigencia por **183 días naturales adicionales**, con un periodo comprendido del **01 de abril al 30 de septiembre de 2020**, lo anterior con base en el oficio DJ/AVA/043 bis/2020, suscrito por el Lic. Alejandro Varela Arellano, Director Jurídico de "EL FONATUR" y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 30 de marzo de 2020.

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO" y el Anexo 01, con la finalidad de ampliar su vigencia por 183 días naturales adicionales, con un periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2020, y en consecuencia, se modifican las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera

DICE:

SEGUNDA. - Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un monto mínimo de \$24,963,200.00 (VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$62'408,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido a partir del 14 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2020, bajo los términos y condiciones

que se consignan en el presente contrato abierto.
(...)

TERCERA: La vigencia del contrato será a partir del 14 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, con un plazo máximo de 231 (doscientos treinta y uno) días naturales para la prestación de "LOS SERVICIOS".
(...)

DEBE DECIR:

SEGUNDA. - Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un monto mínimo de \$24,963,200.00 (VEINTICUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$62'408,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido a partir del 14 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.
(...)

TERCERA: La vigencia del contrato será a partir del 14 de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020, con un plazo máximo de 414 (cuatrocientos catorce) días naturales para la prestación de "LOS SERVICIOS".
(...)

SEGUNDA. - "LAS PARTES" están conformes en modificar el Anexo 01 de "EL CONTRATO", así como el Programa de Trabajo, el Cronograma de Actividades y el Programa de Entregables Generales, por lo que a partir de esta fecha cualquier referencia a estos documentos se entenderán referidas al Anexo 01, al Programa de Trabajo, el Cronograma de Actividades y el Programa de Entregables Generales Modificados que forman parte integrante de este convenio modificatorio.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que, al término de este, quede cubierta la totalidad de los pagos.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modificará, según corresponda, la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "EL FONATUR", la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada en "EL CONTRATO".

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR" podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

POR "EL FONATUR"

**C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**C. ERNESTO TADEO BARRIENTOS
QUINTERO
APODERADO LEGAL**

POR "EL FONATUR"

**LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-TM-007/2019, CELEBRADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, BYA BARRIENTOS Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Anexo 01

Contratación los servicios complementarios de apoyo consistentes en: estudio previo denominado “Trabajos técnico – jurídicos para la identificación y liberación de áreas de afectación para la constitución del derecho de vía del proyecto denominado Tren Maya” (en lo sucesivo el “Estudio”), para el proyecto de un nuevo servicio de transporte férreo que interconecte las principales ciudades y zonas turísticas de la península de Yucatán.

I.- Antecedentes.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (en lo sucesivo FONATUR o la Entidad según el contexto lo requiera) como entidad responsable de la programación, fomento y desarrollo del turismo en términos del artículo 42 de la Ley General de Turismo y tiene entre sus atribuciones, como lo establece el artículo 44 del mismo ordenamiento, las siguientes:

- a) Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística.
- b) Crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;
- c) Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos;
- d) Promover, la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico;
- e) Así como aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Derivado de las atribuciones descritas, FONATUR es la entidad a cargo del principal proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo sostenible del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. El proyecto Tren Maya consiste en un nuevo servicio de transporte férreo que interconecta las principales ciudades y zonas turísticas de la península de Yucatán (en lo sucesivo el “Proyecto” o el “Tren Maya”, según el contexto lo requiera).

Asimismo, el 3 de enero del 2019 FONATUR y la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., celebraron un convenio de colaboración, en el cual se acordó que FONATUR llevará a cabo la contratación de las consultorías y asesorías para la estructuración del Proyecto.

Dada la importancia y dimensiones del Proyecto, resulta necesario para FONATUR contratar asesores especializados en diversas materias que permitan efficientizar los recursos de la entidad y al mismo tiempo explotar la experiencia de asesores y especialistas del sector privado en este tipo de servicios.

No se omite mencionar que el objeto del servicio señalado en este documento constituye un insumo necesario a efecto de que FONATUR implemente exitosamente el proyecto denominado "Tren Maya" bajo el esquema que resulte conveniente en términos de la legislación aplicable incluido el regulado en la Ley de Asociaciones Público Privadas.

I.1. Descripción del Proyecto Tren Maya.

I.1.1. Introducción:

El Proyecto promueve un esquema turístico en el que los visitantes recorrerán las comunidades de la región evitando la concentración turística en un solo punto, generando una derrama económica local, que creará oportunidades laborales y distribuirá la riqueza a lo largo de la península. Todo lo anterior con base en un modelo de desarrollo sostenible que impulse el crecimiento económico sin depredar el ambiente procurando medidas de mitigación, compensación y protección del entorno.

El Tren Maya será un tren regional de aproximadamente 1,452 kilómetros que conectará las principales ciudades y zonas turísticas de los 5 estados del sureste del país: Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán dando servicio a pasajeros (locales y turistas) y de carga.

I.1.2. Objetivo:

El Proyecto busca promover un esquema turístico en el que los pasajeros, locales y turistas, recorran las comunidades de la región evitando la concentración turística en un solo punto; generando una derrama económica local, creando oportunidades laborales y distribuyendo la riqueza a lo largo de la península.

Por su parte, con el transporte de carga se busca agilizar el comercio detonando la economía, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de la península, pero protegiendo al ambiente de los estragos que produce la invasión humana y las actividades derivadas de la precariedad económica, como la tala ilegal o el tráfico de especies.

Con la implementación del Tren Maya se busca alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Impulsar el desarrollo socioeconómico de la región y las comunidades locales.
- b) Fomentar la inclusión social y la creación de empleo.

- c) Promover y resguardar las culturas indígenas locales.
- d) Proteger y rehabilitar las Áreas Naturales Protegidas en la Península.
- e) Fortalecer la industria turística en México.
- f) Apoyar el ordenamiento territorial de la Península.

I.1.3. Alineación programática:

El Proyecto busca promover un esquema turístico en el que los pasajeros, locales y turistas, recorran las comunidades de la región evitando la concentración turística en un solo punto; generando una derrama económica local, creando oportunidades laborales y distribuyendo la riqueza a lo largo de la península.

I.1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo:

El Tren Maya cumple con los objetivos y líneas de acciones previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019.

La sección III “Economía”, subsección “Proyectos Regionales” del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 identifica al Tren Maya como el proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo más importante del presente sexenio.

Asimismo, señala que es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona –desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies– y propiciar el ordenamiento territorial de la región.

Uno de los objetivos del Tren Maya es integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

En este sentido, dentro de la sección I “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo, subsección denominada “Cambio de paradigma en seguridad”, objetivo 2 “Garantizar empleo, educación, salud y bienestar” prevé que el Proyecto permitirá garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud.

Asimismo, la subsección denominada “Migración: soluciones de raíz” de la sección señalada en el párrafo anterior, considera que el Tren Maya tendrá una incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras de mano de obra y que el mismo

actuará como “cortina” para captar el flujo migratorio en su tránsito hacia el norte, generando empleos y condiciones de vida digna para atraer y anclar a quienes huyen de la pobreza.

Por otra parte, la sección III “Economía”, subsección “Detonar el crecimiento”, identifica que los estados del sur del país (donde se desarrollará el Tren Maya) han padecido un decrecimiento en su economía. En este sentido, y con el objetivo de acelerar el crecimiento económico la subsección “Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada” de la citada sección, prevé que el Tren Maya se desarrolle mediante la modalidad de asociación pública-privada para alentar la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, en un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

I.1.3.2 Estrategia Nacional de Turismo:

La Estrategia Nacional de Turismo 2019 – 2024 identifica al Tren Maya como un proyecto de alto impacto de mayor relevancia turística. Su paso por los estados de Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán enmarcará el cinturón de integración y de desarrollo regional más importante de la historia y la más grande inversión en los últimos años.

Su ruta se ubica en el más importante corredor turístico del país “Cancún- Tulum”, en el que se articularán a través de estaciones y paradores, importantes destinos.

El recorrido del Tren Maya integrará a través de circuitos a más de 190 recursos turísticos; entre ellos: playas, zonas arqueológicas, museos, Pueblos Mágicos y ciudades Patrimonio Mundial de la Humanidad, que se ofertarán a diferentes nichos de mercado para tener mayor derrama económica en beneficio de la población local.

I.1.3.3 Planes Estatales de Desarrollo:

La participación de las entidades federativas por las cuales pasará el Tren Maya es fundamental para cumplir con los objetivos planeados.

En virtud de lo anterior, el Proyecto es congruente con los objetivos establecidos por cada una de las entidades federativas por las que pasará el Tren Maya en sus respectivos planes estatales de desarrollo:

- a) El Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018 – 2024 establece como una de sus líneas de acción estimular el diseño de nuevos proyectos turístico sostenibles. Asimismo, establece como una de sus estrategias promover la construcción de nuevos tramos ferroviarios sostenibles.
- b) El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 de Campeche establece dentro de sus líneas de acción establecer nuevos esquemas para la planeación y la ejecución de obras y acciones federales, estatales y municipales, bajo líneas focalizadas que promuevan el desarrollo regional y el combate a la pobreza. Asimismo, busca propiciar la participación de diversos

grupos de la sociedad, organismos no gubernamentales y de los tres órdenes de gobierno para el impulso del desarrollo regional sustentable y equilibrado.

- c) El Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022 establece como uno de sus objetivos consolidar a Quintana Roo como un destino competitivo y líder de la actividad turística y que, como motor del desarrollo económico y social, genere bienestar para todos. Por ello establece como estrategia impulsar la actividad turística mediante el fomento de las inversiones, el desarrollo y modernización de la infraestructura, la mejora en la calidad de la prestación de servicios, el mejoramiento del marco regulatorio y la diversificación a través de la puesta en valor del patrimonio cultural y natural del estado.
- d) El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 establece como uno de sus objetivos promover el turismo sostenible para el desarrollo económico. Al respecto plantea como estrategias específicas: fortalecer la infraestructura turística y la calidad de la prestación de los servicios turísticos.
- e) El Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco 2019-2024 establece como una de sus líneas de acción posicionar al Estado como un destino turístico competitivo, inteligente, incluyente y sostenible a nivel global. Lo anterior, se pretende cumplir mediante el mejoramiento de la infraestructura y el desarrollo de los productos turísticos estatales, cumpliendo con los estándares calidad.

I.1.4. Beneficios para las entidades federativas:

Con la implementación del Proyecto se espera que las entidades federativas por las cuales pasará el Tren Maya se vean ampliamente beneficiadas.

Yucatán:

- a) Aumentar el turismo en general: de convenciones, de aventura, cultural y de esparcimiento.
- b) Incrementar el volumen de carga en combustibles y materiales.
- c) Disminuir contaminantes al bajar el número de camiones de carga.
- d) Incrementar el flujo de visitantes a Chichen Itzá, Valladolid e Izamal.
- e) Rescatar terrenos de la antigua estación de Mérida.

Campeche:

- a) Desarrollar nuevas formas de turismo: de naturaleza, científico, ecológico, rural y de aventura.
- b) Eficientizar el transporte de pasajeros, pesquerías y derivados del petróleo.
- c) Apoyar el comercio de hortalizas y frutos frescos del estado.
- d) Proteger la Reserva de la Biósfera de Calakmul y el patrimonio cultural del estado.

- e) Lograr que Calakmul tenga una proyección internacional tan consolidada como Chichén Itzá o Tulum.
- f) Generar un nuevo centro logístico enclavado entre la nueva estación y el aeropuerto.

Quintana Roo:

- a) Aumentar el tiempo de estancia del turismo nacional e internacional.
- b) Facilitar la interconectividad con aeropuertos nacionales.
- c) Transportar trabajadores y mercancías a lo largo de la Riviera Maya.
- d) Comunicar las microrregiones del estado con las seis ciudades que tendrán una estación del tren.
- e) Aumentar los flujos turísticos y comerciales en el sur del estado.
- f) Propiciar el reordenamiento urbano de la zona de Tulum.
- g) Abrir nuevas regiones de desarrollo en la zona de Bacalar y próximas a Carrillo Puerto.
- h) Evitar la sobrecarga vehicular en el tramo Cancún-Tulum de la carretera.
- i) Disminuir contaminantes al bajar el número de camiones de carga.
- j) Proporcionar una alternativa de movilidad a los pasajeros entre Playa del Carmen y Cancún.

Chiapas:

- a) Consolidar el turismo cultural, de aventura y de esparcimiento.
- b) Mejorar la conectividad de Palenque al ligarlo con los flujos turísticos de la Riviera Maya.
- c) Detonar hotelería de alto nivel en Palenque.
- d) Facilitar la interconectividad de aeropuertos.
- e) Crear una zona de desarrollo urbano para crear una oferta turística de calidad.
- f) Trasladar sus productos agropecuarios a toda la Zona Maya.

Tabasco:

- a) Impulsar el turismo nacional e internacional.
- b) Trasladar pasajeros y trabajadores.
- c) Transportar derivados del petróleo y semovientes.
- d) Llevar productos agropecuarios a toda la Zona Maya.

1.2. Trascendencia de la identificación y liberación del derecho de vía y/o regularización de la propiedad en el desarrollo del proyecto "Tren Maya" en favor del Gobierno Federal.

Dentro de ~~aspectos~~ trascendentes para la eficaz y pronta ejecución del Tren Maya, se encuentra el tema referente a **la Liberación del Derecho de Vía**, respecto de los predios necesarios para llevar a cabo el Proyecto y obtener la titularidad y/o propiedad legal en favor

del Gobierno Federal de la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado para el Proyecto en cuestión.

A efecto de lograr dicha encomienda, se deben ejecutar diversos **actos técnico-jurídico-administrativos** que garanticen la correcta adquisición del derecho de vía, para evitar problemas de índole social, legal y político, que podrían repercutir en el actuar del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, así como al esquema de contratación que se determine de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la legislación que resulte aplicable y/o la Ley de Asociaciones Público Privadas (en lo sucesivo, la Ley APP) ya que como parte del dictamen de viabilidad que deben emitir las dependencias y entidades que implementen proyectos bajo el esquema de asociación público privada, se encuentra el análisis de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate, la adquisición de predios o parcelas para Derechos de Vía por parte de los Gobiernos Municipales, Estatales y el Federal, implica generalmente la instrumentación de procedimientos que se pueden burocratizar y convertir en complejos, largos, lentos y costosos, cuando se trata de propiedad social por implicar el ámbito federal, aunado a los problemas de regularización de la propiedad privada en el ámbito estatal. Esto debido a la propia naturaleza de la tenencia de la tierra y a la vulnerabilidad de politización de estos trabajos.

Por tal motivo, se requieren los servicios complementarios de apoyo consistentes estudio previo denominado: **“Trabajos técnico – jurídicos para la identificación y liberación de áreas de afectación para la constitución del derecho de vía del proyecto denominado Tren Maya”**, mediante el cual el Prestador de Servicios brinde el apoyo en todo el proceso desde la revisión de la situación actual de cada predio o parcela hasta conseguir la formalización de la adquisición del derecho de vía como tal.

Descripción de los servicios para el Estudio previo.

I. Objeto de la contratación.

El Estudio tiene como objeto:

- a) Determinar la situación jurídica general que guarda la tierra a ocupar.
- b) Advertir el estatus legal de los predios en lo individual, ante las instancias gubernamentales del orden federal y local (estados y municipios);

- c) Identificar a los propietarios, para poder definir la mejor estrategia de liberación del derecho de vía necesario en el tramo de 538 kilómetros, que abarcará los tramos que el FONATUR le indique al prestador de servicios;
- d) Conseguir la anuencia por escrito de los dueños de los terrenos, que faculte a la Entidad para iniciar los trabajos de campo esenciales para la construcción del Tren Maya.
- e) Acompañar al FONATUR para conseguir la formalización de la adquisición del derecho de vía como tal.

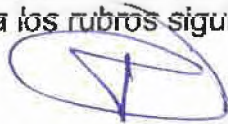
II. Especificaciones o datos técnicos de los servicios requeridos para el Estudio:

El Prestador del Servicio debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) El desarrollo del proyecto del "Tren Maya" contempla ocupar derechos de vía existentes con diferentes características como son: (i) Tren Histórico, (ii) Carretera Federal, (iii) Autopista Concesionada, (iv) Servidumbre de CFE, (v) Ductos de Pemex y (vi) Derecho de Vía nuevo.
- b) La Propiedad Social es la de mayor trascendencia en este proyecto.
- c) La vía convencional es el método más dinámico, eficaz y efectivo para que el Gobierno Federal (FONATUR), obtenga la titularidad y propiedad legal de la franja de terreno necesaria para la ejecución del Proyecto del Tren Maya.

Actividades y alcance de la contratación:

El Prestador de Servicio elaborará una metodología que detalle en forma breve las especificaciones y datos técnicos que expliquen el desarrollo y el alcance de la contratación, mencionando las diversas acciones que se tienen que llevar a cabo para la correcta obtención y/o regularización de los diferentes derechos de vía existentes que se pretenden ocupar, conforme a los rubros siguientes:



- II.1.I. **Tren histórico.**
 - II.1.I.A. **Propiedad social.**
 - II.1.I.B. **Propiedad privada.**
- II.1. II. **Carreteras federales y autopistas concesionadas.**
- II.1.III. **Servidumbres de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX).**
- II.1. IV. **Derecho de vía nuevo.**
 - II.1.IV.1. **Propiedad privada.**
 - II.1.IV.1.1. **Acciones a desarrollar.**
 - II.1.IV.1.2. **Objetivo.**
 - II.1.IV.1.3. **Normas y políticas de operación.**
 - II.1.IV.1.3.1. **Normas.**
 - II.1.IV.1.3.2. **Políticas de operación.**
 - II.1.IV.2. **Propiedad ejidal.**
 - II.1.IV.2.1. **Acciones a desarrollar.**
 - II.1.IV.2.2. **Procedimiento liberación del derecho de vía en propiedad ejidal en parcelas.**
 - II.1.IV.2.2.1. **Objetivo.**
 - II.1.IV.2.2.2. **Normas y políticas de operación.**
 - II.1.IV.2.2.2.2 **Políticas de Operación.**
 - II.1.IV.2.3. **Procedimiento liberación del derecho de vía en Propiedad Ejidal en Áreas de Uso Común.**
 - II.1.IV.2.3.1. **Objetivo.**
 - II.1.IV.2.3.2. **Normas y políticas de operación.**
 - II.1.IV.2.3.2.1 **Normas.**
 - II.1.IV.2.3.2.2 **Políticas de operación.**

II.2.- Entregables de los servicios requeridos para el Estudio:

II.2.1. Entregables Generales:

Para la ejecución ordenada del Estudio se requiere elaborar y entregar diversos entregables al inicio y durante el desarrollo del Estudio, siendo los siguientes:

1. Plan con diseño de preparación de la información que se requiere para la administración y ejecución del Estudio.
2. Síntesis ejecutiva del Estudio que se realizará.
3. Programa de trabajo.
4. Cronograma, calendarizando todas actividades y etapas a desarrollar durante la prestación del servicio, que se agrega y forma parte del presente Anexo. El cronograma se podrá modificar o actualizar conforme a las necesidades y avance de los servicios que se



- ejecutarán, previa autorización del servidor público responsable del FONATUR. Lo anterior no modifica el contrato que se celebre.
5. Elementos documentales y anexos que se integren durante el desarrollo del Estudio, de los inmuebles, bienes y derechos necesarios, como son minutas, archivos, soportes, incluyendo la revisión y análisis efectuado de la información proporcionada por las autoridades federales y locales, así como las unidades técnicas, operativas y administrativas del FONATUR.
 6. Información del o de los registros públicos de la propiedad de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proyecto, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de los inmuebles.
 7. Plano general electrónico e impreso integrando todos los inmuebles con las georreferencias, así como los planos individualizados por cada uno de los inmuebles.
 8. Factibilidad de adquirir los inmuebles y, en su caso, los demás bienes y derechos de que se trate.
 9. Informes periódicos, mensualmente deberá presentar un informe conteniendo el avance al programa de trabajo conforme al cronograma.
 10. Documento presentando el esquema de resultados y beneficios alcanzados con el Estudio.
 11. Constancia de entrega en formato impreso de cada uno los expedientes integrados y de los archivos electrónicos generados, recibido por un servidor público designado por el FONATUR.
 12. Informe final.

Este apartado consiste de **12 (doce) entregables generales**, mismos que están relacionados con los entregables específicos.

Los Entregables Generales del 1 (uno) al 4 (cuatro) se deberán presentar, para la aceptación del FONATUR, dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato.

La programación de los entregables generales 6 (seis) y 8 (ocho) se deberán presentar, para la aceptación del FONATUR dentro de la semana del 21 al 25 de octubre de 2019.

Las fechas en las que se deberán presentar los Entregables Generales del 5 (cinco), 7 (siete) y del 9 (nueve) al 12 (doce), así como de los Entregables Específicos, se establecen en el Programa de Trabajo, Cronograma de actividades y Programa de Entregables Generales.

Para efectos de comprobación se deberá presentar una Cédula de aceptación al FONATUR, de cada uno de los entregables específicos, y para los entregables generales únicamente en los casos que aplique, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

II.2.2. Entregables Específicos:**II.2.2.1. Entregable específico 1. Información general, recepción de eje de trazo, verificación de estatus legal, trabajos preliminares de campo:****II.2.2.1.1. Recepción de eje de trazo:**

Entrega recepción del eje de trazo por parte del responsable del proyecto en sitio y en archivo electrónico, recepción de referencias de campo.

II.2.2.1.2. Verificación de estatus legal:

Verificación inicial del estatus legal de las propiedades ubicadas dentro de la franja de trazo, confirmación de factibilidad para realizar los trabajos técnicos y legales necesarios.

II.2.2.1.3. Trabajos preliminares de campo:

Acercamientos con representantes de cada núcleo agrario y propietarios que resultaren afectados por el proyecto a fin de Solicitar por escrito una anuencia para realizar los trabajos técnicos de campo necesarios para la determinación del derecho de vía.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregarán:

1. Actas o minutas de trabajo de entrega-recepción del eje de trazo.
2. Informes de avance y larguillo de avance, a efecto de contar con el panorama general del trazo.
3. Anuencias por escrito o actas circunstanciadas en los casos en que el permiso fuere verbal, para los efectos iniciales de estos trabajos.

II.2.2.2. Entregable específico 2. Georreferencia de predios o superficies afectadas:**II.2.2.2.1. Ubicación del trazo:**

Utilizando el sistema universal de coordenadas UTM, la cartografía y apoyados en la ortofotogrametría, se ubicará el trazo de proyecto en cada predio en particular.

II.2.2.2.2. Ubicación de afectaciones:

Con la información técnica de los polígonos ejidales, trabajos de topografía, y la ubicación correcta de la franja de trazo se procederá a ubicar las afectaciones en los núcleos Agrarios o Propiedad Privada según sea el caso.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Larguillo general de afectaciones; y

2. Georreferencia individualizada por inmueble, ya sea núcleo agrario o propiedad privada, impreso integrado en el expediente correspondiente y en archivo electrónico.

La georreferencia para estos servicios de liberación permitirá ubicar geográficamente los puntos de los terrenos por afectar por el derecho de vía, lo cual posteriormente le servirá al prestador de servicios para delimitar la franja de terreno por liberar, lo que resulta de gran importancia para definir las superficies por adquirir y que se deben de pagar a las personas que acrediten su propiedad, asimismo permitirá ubicar claramente la ubicación de las afectaciones.

II.2.2.3. Entregable específico 3. Determinación de áreas de afectación:

II.2.2.3.1. Verificación de medidas:

Trabajos de Verificación de medidas y colindancias en campo, a efecto de determinar de forma correcta la superficie de afectación, realizando topografía con planimetría.

II.2.2.3.2. Planos:

Elaboración de plano individual de afectación, estableciendo límites de propiedad y de afectación, superficie afectada con medidas y colindancias, régimen, nombre del propietario, Estado, municipio y población.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Mosaico de Propiedad (Social y privada) determinando cada uno de los lotes, predios, parcelas o áreas comunes afectados y
2. Planos individuales de afectación impresos y en archivo electrónico.

La determinación de áreas de afectación permitirá al prestador de servicios identificar los terrenos por afectar por el derecho de vía, lo que resulta de gran importancia para poder determinar las superficies de terreno que se deben adquirir y posteriormente se pagaran a las personas que acrediten su propiedad.

II.2.2.4. Entregable específico 4. Verificación del régimen de propiedad:

II.2.2.4.1. Estatus jurídico de los inmuebles:

Investigación en el Registro Agrario Nacional y en los Registros Públicos de la Propiedad Federal y Locales correspondientes, a efecto de verificar el estatus jurídico de cada parcela o predio afectado.

II.2.2.4.2. Estrategias de solución:

Coordinación con autoridades y personal de SCT y de CFE, acompañando a las autoridades de FONATUR con la finalidad de elaborar estrategias de solución a problemas suscitados en diferentes frentes.

II.2.2.4.3. Dictamen jurídico:

Realización de análisis y elaboración de Dictamen Jurídico a detalle por propiedad a fin de contar con la información y documentación legal y necesaria para los trámites de adquisición de cada uno de los predios o parcelas afectados.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Información impresa del Registro Agrario Nacional y/o de los Registros Públicos de la Propiedad Federal y Locales correspondientes;
2. Copia de información obtenida de los propietarios; y
3. Dictamen Jurídico preliminar, impreso y en archivo electrónico.

II.2.2.5. Entregable específico 5. Sensibilización, concertación y negociación:**II.2.2.5.1. Sensibilización de afectados:**

Realización de reuniones individuales de sensibilización y concertación con los afectados, recabando datos personales y realizando recorridos a efecto de informar de las afectaciones y verificar la existencia de bienes distintos a la tierra en su predio o parcela.

II.2.2.5.2. Sensibilización con órganos de representación:

Reuniones de sensibilización y concertación con órganos de representación a efecto de informar de las afectaciones colectivas.

II.2.2.5.3. Reuniones con asambleas ejidales:

En los casos referentes a las áreas de uso común se deberán llevar a cabo reuniones con las asambleas ejidales conforme a la ley, a efecto de obtener los acuerdos de forma colectiva y a su vez las actas necesarias para complementar el expediente respectivo.

II.2.2.5.3. Negociación:

Establecimiento del proceso de negociación apoyado en el Avalúo Maestro generado por el INDAABIN, tomando en consideración lo referente a bienes distintos a la tierra, según sea el caso.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se elaborarán

1. Minutas de las reuniones;
2. Formatos de datos personales;
3. Informes de Cultivo e informes de registro previo de afectaciones, los cuales se entregarán impresos y en archivo electrónico.

II.2.2.6. Entregable específico 6. Consolidación de datos de afectación:**II.2.2.6.1. Verificación de documentos:**

Verificación de la Titularidad solicitando documentos legales y conciliación de los datos de afectación, refiriendo metros cuadrados afectados, así como los bienes distintos a tierra.

II.2.2.6.2. Determinación de indemnización:

Establecimiento de indemnización definitiva tanto de tierra como de bienes distintos a la tierra.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Dictamen jurídico definitivo.
2. Ficha de indemnización del inmueble por concepto de la tierra y de bienes distintos a la tierra.
3. Avalúo de afectaciones, los cuales se entregarán impresos y en archivo electrónico.

II.2.2.7. Entregable específico 7. Integración de expedientes:**II.2.2.7.1. Documentación que se integrará a cada expediente:**

Conforme al Estudio se elaborará un expediente por cada uno de los predios que existen en el derecho de vía del Tren Maya. Cada expediente deberá contener conforme corresponda y en los casos que aplique, los documentos siguientes:

- I. Índice de los documentos que lo integran y número de expediente (consecutivo con siglas de identificación).
- II. Fundamento legal.
- III. Antecedentes.
- IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Estudio e integración del expediente.
- V. Síntesis ejecutiva del expediente.
- VI. Planos y levantamientos (plano individual debidamente avalado o corregido según sea el caso).
- VII. Pagos de impuestos o contribuciones del predio, actualizadas a la fecha, según corresponda.
- VIII. Dictamen Jurídico que contiene información del inmueble y del propietario o poseedor.
- IX. Dictamen técnico.

- X. Documentación legal del propietario o poseedor (identificación, acta de nacimiento, acta de matrimonio o escritura constitutiva de la empresa, poderes, datos personales, etcétera).
- XI. Documentación legal del inmueble (escritura pública, certificado parcelario, contratos de compraventa, resoluciones judiciales o títulos de propiedad, según corresponda, asimismo certificados de libertad de gravamen del inmueble en su caso, etcétera).
- XII. Avalúo de INDAABIN del inmueble o bienes distintos a la tierra, como sustento de la ficha de indemnización de lo correspondiente a la tierra.

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Cada inmueble se integrarán de los documentos que le correspondan, en un solo **expediente físico**, al que se le dará una nomenclatura consecutiva para efectos de identificación según el tramo del Tren Maya.
2. Por cada uno de los expedientes físicos, se deberá hacer una copia electrónica o digital integrada con todos los documentos del expediente físico, debidamente escaneados, preferentemente en formato PDF o el necesario para que se puedan visualizar correctamente en Computadora, Tablet y/o Teléfono inteligente.

II.2.2.8. Entregable específico 8. Trámite legal y pago de indemnización:**II.2.2.8.1. Solicitud de pago de indemnización:**

Ya con el Expediente individual integrado, se elabora la Solicitud de Pago de Indemnización para su validación, autorización y emisión, a fin de que se pueda proceder a la entrega una vez que se hayan firmado los convenios y/o contratos correspondientes (convenios de ocupación previa, contratos de promesa de compraventa, carta de intención de compra, contratos de usufructo con opción a compra, contratos privados de compraventa, etcétera, según sea el caso).

Entregables:

Para efectos de comprobación de este apartado, se entregará:

1. Solicitud de recursos para indemnización o de pago en caso de Propiedad Privada.
2. Solo en el caso de que FONATUR así lo solicite, la empresa acompañará a los sujetos de pago a las oficinas donde se realice la firma de contratos y/o convenios, verificando que también se firmen los recibos de pago, pólizas de cheque o pólizas de transferencia según sea el caso. Por lo tanto, en su caso, se entregará minuta de acompañamiento.

II.2.2.9. Servicios adicionales:

Como elementos alternativos de negociación en los casos de afectaciones colectivas, se realizará acompañamiento a las autoridades del FONATUR y del FONATUR-TREN MAYA o a

quien ellos indiquen a las reuniones con los representantes de los núcleos ejidales principalmente y en caso de ser estrictamente necesario, con autoridades municipales y estatales a efecto de conocer sus necesidades y pretensiones de obras adicionales, obra social y apoyos a lo largo del trazo.

II.2.3. Actividades de carácter permanente que realizará el prestador de servicios:

II.2.3.1. Actividad 1. Reuniones:

El Prestador de Servicio deberá contemplar la asistencia a todas las reuniones de trabajo que resulten necesarias y sea convocado por el FONATUR, con responsables de la información para análisis y validación de la misma, generando como producto minutas que se integrarán a los Informes Mensuales.

II.2.3.2. Actividad 2. Análisis de información:

Análisis de información e identificación soportes documentales jurídicos, técnicos, operativos o financiero de los inmuebles del derecho de vía del Tren Maya.

II.2.3.3. Actividad 3. Actividades de apoyo:

Actividades de apoyo adicional que realizará el prestador de servicios a solicitud del FONATUR, relacionada con la liberación del derecho de vía.

II.2.3.4. Actividad 4. Acompañamiento:

Adicionalmente el Prestador del Servicio deberá apoyar a las áreas del FONATUR que así lo requieran, en las consultas (verbales o por escrito) o dudas que puedan surgir al respecto de las actividades relacionadas con el Estudio o alguna otra actividad relacionada con el Proceso de liberación del derecho de vía, que así se requiera hasta el cierre del contrato.

III.- Plazos de ejecución y condiciones para la prestación de los servicios:

Para la prestación de los servicios descritos con anterioridad se estima un plazo de ejecución de **414 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, pudiendo ajustarse el plazo conforme a las necesidades del FONATUR, modificando el cronograma de actividades que forma parte del presente documento, sin que pueda exceder el plazo del **30 de septiembre de 2020**.

Los entregables deberán ser presentados en la Dirección Jurídica del FONATUR, con domicilio en: Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Cada entregable deberá ir acompañado de la Cédula de aceptación de los servicios.

El desarrollo de la prestación de los servicios se realizará en la Ciudad de México y en los estados de la República en donde se localizará el Tren Maya: (1) Yucatán, (2) Campeche, (3)

Quintana Roo, (iv) Chiapas y (v) Tabasco, ya sea dentro de las instalaciones del FONATUR, en las oficinas de las dependencias o entidades gubernamentales federales o locales para realizar los trámites derivados del Estudio; en los inmuebles del derecho de vía del Tren Maya o en los domicilio de los propietarios o poseedores de los terrenos del derecho de vía del Tren Maya (en cualquier estado de la república en donde se encuentren) o en cualquier otro domicilio que el FONATUR le indique dentro de la República Mexicana o en los domicilios del prestador de servicios, en la lógica de que los gastos generados con motivo del desarrollo de los trabajos correrá por cuenta del prestador de servicios.

IV. Precio unitario e importe a pagar.

El precio unitario deberá establecerse por metro cuadrado, para cada uno de los entregables. También se deberá incluir el importe máximo a pagar por los 538 kilómetros, que abarcarán los tramos que el FONATUR le indique al prestador de servicios.

El presupuesto que se ejercerá será conforme a cumplimiento de los entregables, dependiendo de la superficie de terreno liberada conforme al objeto de la contratación.

La forma en que se determinará el importe máximo a pagar será conforme a lo siguiente:

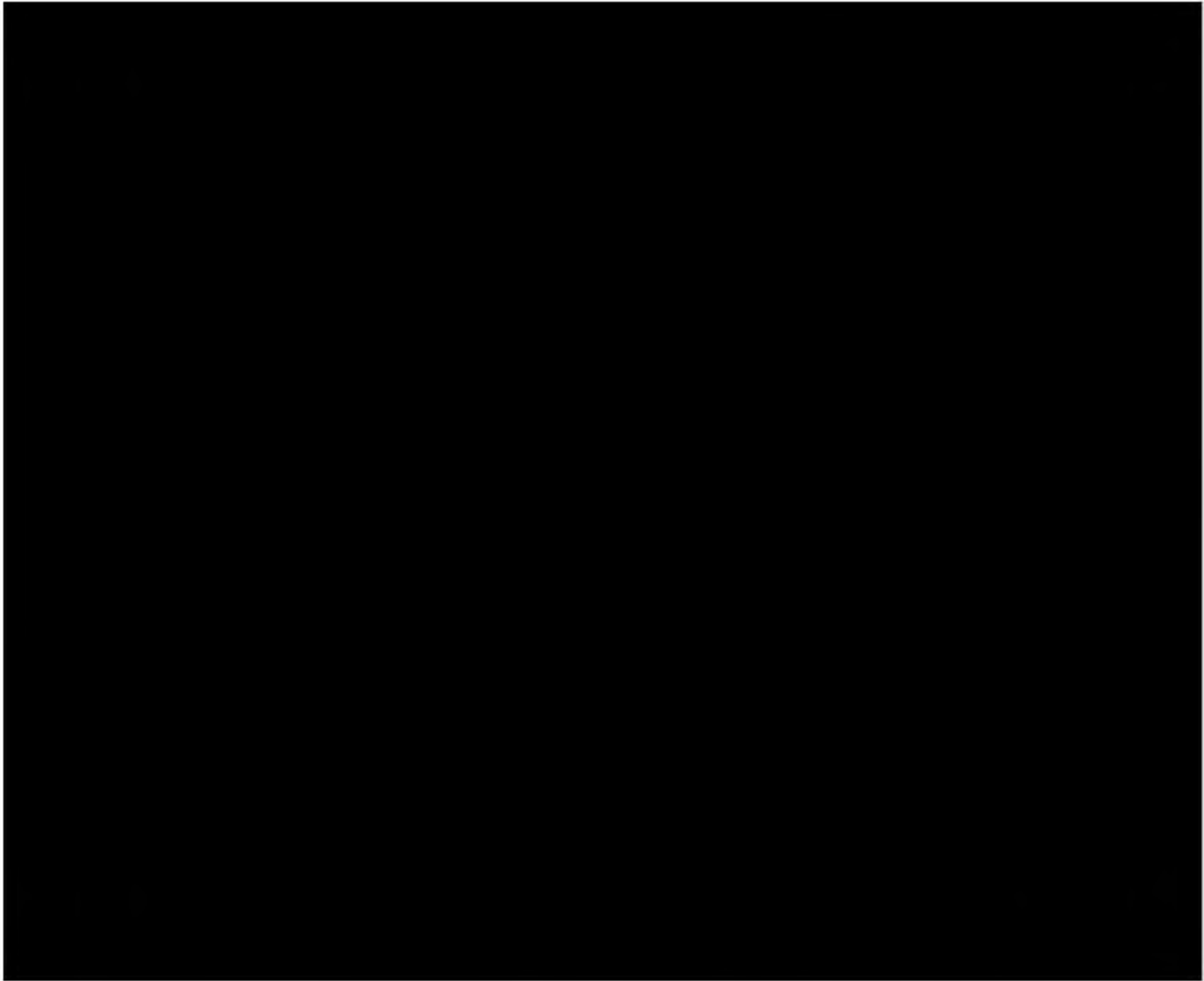
Tramo = 538+000 kilómetros. (Quinientos treinta y ocho kilómetros lineales).

Ancho derecho de vía = 40 (cuarenta) metros.

Total de metros cuadrados = 21,520,000 m². (Veintiún millones quinientos veinte mil metros cuadrados).

1. Los kilómetros del tramo se multiplican por los metros del ancho del derecho de vía y el resultado es el total de metros cuadrados.
2. El total de metros cuadrados se multiplica por el precio unitario y el resultado es el importe máximo a pagar.

De acuerdo con los entregables, se realizará el pago de la siguiente manera:



El monto a pagar será por metro cuadrado para cada entregable, conforme a las superficies de terreno que se vayan liberando.

V. Forma de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.

La forma de pago será por servicios devengados y efectivamente prestados, una vez presentados los avances por metro cuadrado liberado para cada uno de los entregables de los servicios requeridos para el Estudio a que se refieren el punto II.2 del presente documento, a satisfacción del Administrador del Contrato.

El contrato que se celebrará es abierto, en él se establece un presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. El costo de cada entregable será de acuerdo al establecido en la cotización presentada por el Prestador de Servicios y la fecha de su entrega o presentación será conforme a las fechas establecidas en el presente anexo y al programa de trabajo y

cronograma de actividades.

El pago será exigible conforme a las superficies de terreno liberadas por metro cuadrado. Se pagará en el momento de que la fracción de terreno sea liberada y aceptada conforme a cada entregable correspondiente, y autorizado el comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, conforme al trámite siguiente:

1. Se realizará contra la autorización del CFDI, mismo que deberá presentarse impreso y adjuntar los archivos en .pdf y .xml en un dispositivo digital, el cual será autorizado por el Administrador del Contrato.
2. El CFDI deberá ser acompañado de la Cédula de aceptación de los servicios, que también será autorizado por el Administrador del Contrato.
3. Una vez autorizado el CFDI y aceptado el entregable, **el plazo de pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes.**

VI. Anticipo.

No se otorgará anticipo.

VII. Garantías.

El Prestador de Servicio deberá presentar en tiempo y forma las garantías correspondientes al cumplimiento del contrato y en su caso, la de vicios ocultos, conforme a los términos y condiciones establecidos por el FONATUR, que se indicarán en el contrato respectivo.

VIII.- Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios, procedimiento de aplicación, así como procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios:


La pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios será: el 1% (uno por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, contados a partir del vencimiento del plazo convenido en el contrato, conforme al cronograma; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios por causas imputables al proveedor, así como para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, será el siguiente:

- a. El Administrador del Contrato verificará que los servicios requeridos se hayan entregado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el contrato y conforme al cronograma.

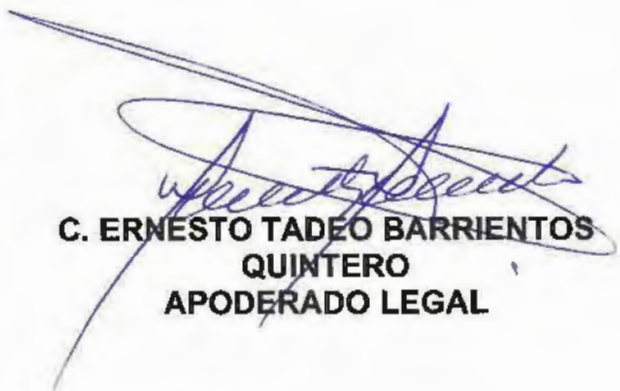
- b. De haber existido atraso en la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato calcularán el monto de la sanción, con base en los soportes que integre, aplicando del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



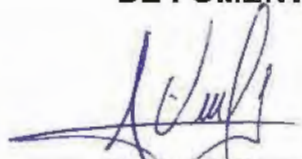
**C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR
APODERADO LEGAL**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



**C. ERNESTO TADEO BARRIENTOS
QUINTERO
APODERADO LEGAL**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN
EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL
DE FOMENTO AL TURISMO**



**LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Hoja de firmas del Anexo 01 del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios complementarios de apoyo consistentes en el estudio previo denominado “Trabajos técnico-jurídicos para la identificación y liberación de áreas de afectación para la constitución del derecho de vía del proyecto denominado Tren Maya”, para el proyecto de un nuevo servicio de transporte férreo que interconecte las principales ciudades y zonas turísticas de la Península de Yucatán No. C-TM-007/2019 de fecha 14 de agosto de 2019 celebrado por Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y por la otra, la empresa BYA Barrientos y Asociados, S.A. de C.V.

NO CONFIRMADO

C-TM-007/2019

REGIMIO CONVENIO NOTIFICATORIO

UBICACION:

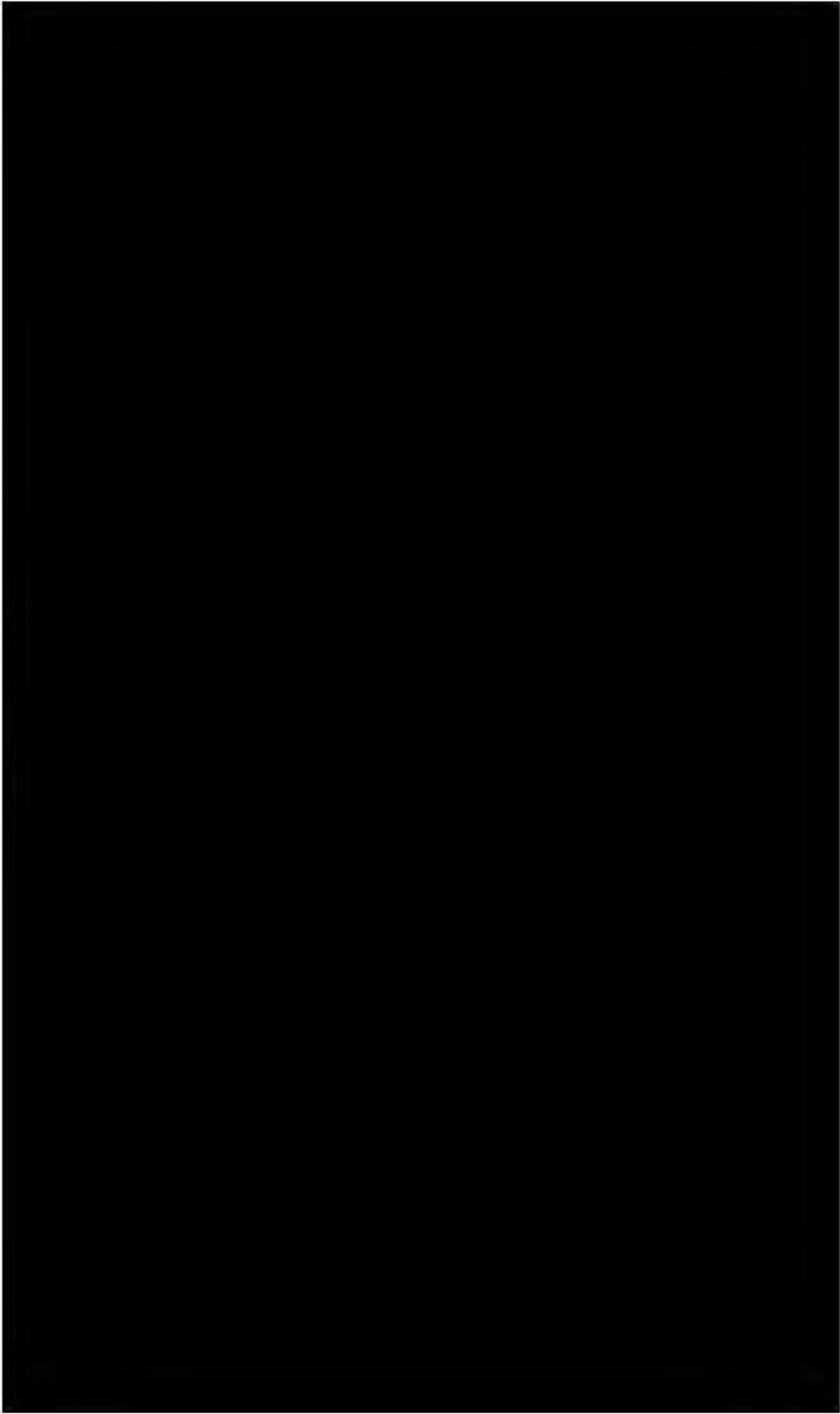
ESTADOS DE CHIAPAS, TABASCO, CAMPECHE Y YUCATAN

FECHA: 31 de Mayo de 2020.

OBJ: "TRABAJO TECNICO-JURIDICOS PARA LA IDENTIFICACION Y LIBERACION DE AREAS DE AFECTACION PARA LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE VIA DEL PROYECTO DENOMINADO TIEN MAYA."

Duración: 414 días naturales.
Vigencia del: 24/08/2019 al 30/09/2020

PROGRAMA DE ENTREGABLES GENERALES



ELIMINADOS 15 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP y ART. 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN VIRTUD POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



BARRIENTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

BYA BARRIENTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

CLIENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) [REDACTED]

Obras: "TRABAJOS TÉCNICO-JURÍDICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS DE AFECTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO DENOMINADO "TIEN MAYA."

No. CONTRATO: C-TM-807/2019 SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

31 DE MARZO DE 2020.



ELIMINADOS 15
REGLONES
CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. II Y
III, DE LA LFTAIP
y ART. 82 DE LA
LEY DE LA
PROPIEDAD
INDUSTRIAL EN
VIRTUD POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL